



filial de isa

ACUERDO 02
(23 de septiembre de 2011)

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
COMPILADO NOVIEMBRE DE 2013



Por el cual se adopta el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios de la Empresa.

La Junta Directiva de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. es una Sociedad Comercial, por Acciones Simplificada, de capital mixto, cuyo objeto social se ejecutará en el campo de la libertad económica y la libre competencia, entendiéndose por ésta, el derecho para que los participantes en el mercado actúen en un plano de igualdad jurídica como lo consagra el artículo 333 de la Constitución.
2. Que dado que la empresa desarrolla sus actividades sociales dentro del campo de la libertad económica y de la libre competencia, su régimen contractual es el señalado en los artículos 13 y 14 de la ley 1150, aplicándose a su actividad, las normas económicas y comerciales del derecho privado, además de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.
3. Que el numeral 7 del Artículo 53 de los Estatutos Sociales de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., asignó a la Junta Directiva la función de adoptar el Reglamento de Contratación señalando los criterios, procedimientos y facultades a los cuales debe sujetarse la Empresa en materia contractual.
4. Que corresponde al Gerente General de la empresa, por disposición del numeral 5 del Artículo 58 de los Estatutos Sociales, ejecutar los actos y celebrar los contratos dentro de los criterios autorizados por la Junta Directiva.
5. Que corresponde al Gerente General de la Empresa, por disposición del numeral 6 del Artículo 58, de los Estatutos Sociales, delegar la facultad de contratación y desconcentrar la ordenación de gastos y autorización de pagos, en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo, de acuerdo con el reglamento que sobre contratación expida la Junta Directiva.
6. Que se hace necesario que la Junta Directiva determine al Gerente General, la cuantía en que podrá delegar en el personal Directivo de la empresa la facultad de contratar y de desconcentrar la ordenación de gastos y la autorización de pagos.



□ filial de isa

ACUERDA:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1: PRINCIPIOS: En el desarrollo de todos los procesos de contratación de la Empresa y en la ejecución de los contratos que se celebren, se cumplirán los siguientes principios:

a. De la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, publicidad.

b. De la gestión fiscal señalados en el artículo 267 de la Constitución Política, a saber: eficiencia, economía, equidad, valoración de los costos ambientales.

Los principios antes enunciados, han sido desarrollados por la doctrina y la jurisprudencia en los siguientes términos:

a. Igualdad: Los procesos de contratación se desarrollarán con base en criterios que garanticen un trato no discriminatorio entre proponentes que se encuentren en condiciones idénticas frente a los requisitos establecidos por la empresa. El orden de elegibilidad se determinará atendiendo a la oferta que obtenga el máximo puntaje en la evaluación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación de cada proceso de contratación.

b. Moralidad: Los procesos de contratación tendrán como única finalidad el desarrollo del objeto social, dando estricto cumplimiento a la ley y a las normas internas de la empresa.

c. Eficacia: Los procesos de contratación deben asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos, de manera oportuna.

d. Economía: Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que se pueda seleccionar la propuesta que mejor convenga a los intereses de la empresa, empleando para ello, los recursos técnicos, económicos, y humanos necesarios, de modo que se cumplan los fines del objeto de la contratación.

e. Imparcialidad: Los procesos de contratación se realizarán con base en reglas previamente establecidas, objetivas, claras e iguales para todos los proponentes.

f. Publicidad: Los reglamentos de contratación de la empresa son públicos y estarán disponibles en su página web, en ellos estarán determinadas las condiciones de publicidad de los procesos de contratación.



□ filial de isa

g. Eficiencia: Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que se obtenga el máximo provecho de los recursos disponibles, sin afectar la calidad de los bienes y servicios.

h. Equidad: La Empresa adelantará los procesos de contratación, conservando la equivalencia de las contraprestaciones y el equilibrio contractual.

i. Valoración de los costos ambientales: En los procesos de contratación la Empresa atenderá los compromisos ambientales exigidos por la ley y velará porque sus proveedores en la ejecución de los contratos, cumplan con este precepto, cuando a ello haya lugar.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2: RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa, es el que rige para sus actividades económicas y comerciales, que es el del derecho privado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 citada. En consecuencia, los actos y contratos se regirán por lo previsto en este Reglamento en concordancia con las Políticas Empresariales y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil o de las normas que le fueren aplicables.

ARTÍCULO 3: CONOCIMIENTO DE LA LEY COLOMBIANA: Las personas que celebren contratos con SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. deben someterse en todo a las Leyes Colombianas que sean aplicables, entre otros, en los siguientes aspectos: laborales, de seguridad social, de salud ocupacional y seguridad industrial, tributarios, de importación y exportación, de seguros, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, y a las normas que reglamentan las actividades relacionadas con la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

La ignorancia o desconocimiento de la Ley Colombiana no se aceptará como causal de reclamo o incumplimiento.

ARTÍCULO 4: CONTRATANTE O CONTRATISTA: SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. podrá actuar como Contratante o como Contratista. Cuando sea Contratista, se sujetará a las reglas previstas por la entidad correspondiente, bien sea nacional o extranjera. En este último evento podrá acogerse a la legislación del otro país.

La Representación de la Empresa para la contratación, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos Sociales, la tendrán el Gerente General, su suplente o el Directivo de conformidad con el poder otorgado.



□ filial de isa

PARÁGRAFO: Cuando se trate de contratación internacional, se podrá dar aplicación a lo previsto en la Ley 315 de 1996, por la cual se regula el Arbitraje Internacional y se dictan otras disposiciones o por las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5: Modificado por el Artículo Primero del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando el contratista fuere persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal de conformidad con la legislación de su respectivo país, con los documentos debidamente apostillados o autenticados de conformidad con la legislación colombiana. Las personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 6: CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Son capaces para contratar con SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., las personas consideradas como tales por las disposiciones legales vigentes, siempre que no se hallen incursas en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas para la contratación estatal.

ARTÍCULO 7: Modificado por el Artículo Segundo del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO: Para adelantar los proyectos y contratos, las áreas de la Empresa deberán ajustarse al Plan anual de adquisiciones, al plan anual de inversiones, o a las previsiones de los recursos establecidos en la Empresa.

Igualmente, las cláusulas adicionales a contratos vigentes, deberán ajustarse a las previsiones anteriores.

ARTÍCULO 8: Modificado por el Artículo Tercero del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. FUENTES DE FINANCIACIÓN: Los contratos de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. podrán financiarse con recursos propios o con cualquier otra fuente que considere conveniente a sus intereses.

Los contratos de empréstito se regirán por las normas que les son aplicables y deberán considerar las restricciones al endeudamiento que disponga el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: Siempre que se vaya a celebrar un contrato para adquisición de recursos de crédito interno o externo, se atenderán los procedimientos y requisitos establecidos por la entidad financiera seleccionada, previa la realización de un referenciamiento de mercado. Lo mismo aplicará para la inversión de los excedentes de liquidez y operaciones de cobertura de la empresa.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 9: Modificado por el Artículo Cuarto del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá en cuenta el objeto del contrato y el presupuesto estimado incluyendo el IVA, si fuere procedente, elaborado por el área responsable de la Contratación.

La selección del Contratista se efectuará mediante solicitud de ofertas o cotizaciones que se formulará a un número singular o plural de personas, según las normas que más adelante se establecen. Se podrán remitir solicitudes de oferta a quienes se encuentren registrados en el catálogo de proveedores, en listas de personas que ofrezcan los bienes y servicios en el comercio, o en general a cualquier proveedor que se encuentre en el mercado.

El Procedimiento de Selección de Contratistas se realizará de la siguiente manera:

- a) **Pedido Simplificado:** Para los contratos cuyo valor estimado incluyendo el IVA sea inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smmv. Se realizará consulta vía fax, correo electrónico a uno o a varios proveedores según se considere, quienes deberán presentar su oferta o cotización por cualquiera de estos medios. El Gerente General podrá reglamentar las modalidades de pedido simplificado.
- b) **Solicitud de Única Oferta:** Podrá seleccionarse el contratista, mediante la solicitud de una (1) sola oferta o cotización, en los siguientes casos:
 1. Cuando después de formular una solicitud de oferta privada o pública, no se presente ninguna o las recibidas no cumplan con lo exigido en el documento de Solicitud de Oferta.
 2. Cuando se trate de contratos conexos, complementarios, dependientes o inherentes al objeto de otro contrato.
 3. Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos
 4. Cuando se trate de contratos interempresariales con la matriz o las subordinadas de Sistemas Inteligentes en Red, o con las subordinadas de su matriz, así como aquellos celebrados con las empresas del Grupo ISA y con aquellas empresas en las cuales SISTEMAS INTELIGENTES EN RED posea inversiones.
 5. Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, sólo exista una persona que pueda proveer los bienes o servicios o exista una relación de dependencia tecnológica.



□ filial de isa

6. Cuando se trata de Contratos Intuitu Personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales del Contratista, sea esta persona natural o jurídica.
 7. Cuando se trate de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles.
 8. Cuando solo una persona resulte seleccionada, una vez surtido el trámite de preselección de proponentes.
 9. Cuando se trate de contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 591 de 1991, y en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c) Solicitud Privada de Ofertas:** Consiste en invitar como mínimo a tres (3) oferentes. No obstante, si realizadas las invitaciones sólo se presenta un (1) oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la empresa, se podrá contratar con éste. Es procedente en los siguientes casos:
1. Para los contratos cuyo valor estimado incluyendo el IVA, sea superior a cincuenta (50) smlmv, e igual o inferior a dos mil (2.000) smlmv.
 2. Sin consideración al valor, para los contratos que tengan por objeto la adquisición de nuevas tecnologías (Know How); o el desarrollo, la actualización, ampliación o modificación de software; o la adquisición de licencias de uso y los contratos de publicidad, asesoría, consultoría, prestación de servicios profesionales y los de representación judicial.
 3. Sin consideración al valor, en aquellos casos en que para la presentación de ofertas y/o la ejecución del contrato, se requiera la entrega de información estratégica y/o confidencial de La Empresa.
 4. Como resultado de una preselección de proponentes.

Lo anterior, sin perjuicio de que estos contratos puedan tramitarse por el procedimiento de Solicitud Única de Oferta, cuando se encuentren dentro de las causales previstas para el mismo.

- d) Solicitud Pública de Oferta:** Para los contratos cuyo valor estimado incluyendo el IVA, sea superior a dos mil (2.000) smlmv, se formulará invitación pública a presentar oferta, mediante la utilización de medios idóneos tales como: la publicación de al menos un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional y/o en la página web de la empresa, durante un término no inferior a cinco (5) días calendario.

Lo anterior, sin perjuicio de que estos contratos puedan tramitarse por los procedimientos de Solicitud Privada de Ofertas o de Solicitud Única de Oferta cuando se encuentren dentro de las causales previstas para los mismos.



☐ filial de isa

- e) **Otras solicitudes de Oferta:** De acuerdo con las circunstancias o necesidades particulares, la Empresa podrá adoptar otras formas de solicitud de ofertas o hacerlo por etapas, donde inicialmente se solicite presentación de propuesta técnica, para luego de una selección, se proceda a solicitar la oferta económica.
- f) **Adquisición de bienes en gran almacén:** La empresa podrá adquirir directamente bienes cuyo valor estimado incluyendo el IVA, sea inferior a cincuenta (50) smlmv, en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin que requiera obtener previamente varias ofertas, entendiéndose que dichas adquisiciones se realizan a precios de mercado.
- g) **Procesos de contratación GRUPO ISA:** La empresa podrá adherirse a los procesos de selección de contratistas que adelante cualquier empresa del GRUPO ISA y que satisfagan las necesidades de la empresa. Igualmente la empresa podrá celebrar contratos con una empresa contratista del GRUPO ISA, en las condiciones que estén vigentes y que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa también podrá realizar subastas electrónicas. Una vez haya seleccionado las ofertas viables jurídicamente y que cumplan con las condiciones técnicas y comerciales requeridas, los oferentes presentarán la oferta económica. En la selección del contratista, se considerarán las condiciones económicas de la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las alianzas estratégicas que se consideren convenientes desarrollar en la empresa, deben ser aprobadas por la Junta Directiva previa justificación del Gerente General o directivo responsable del área respectiva. La alianza podrá desarrollarse en forma directa, bien sea que se trate de adquisición de bienes o servicios o que la alianza se utilice para participar en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad como oferente o proveedor de bienes y servicios.

La alianza podrá desarrollarse en forma directa, bien sea que se trate de adquisición de bienes o servicios o que la alianza se utilice para participar en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad como oferente o proveedor de bienes y servicios.

De la misma forma, la empresa podrá celebrar convenios con otras personas jurídicas de derecho público o privado, encaminados a desarrollar un objetivo común, ya sea de naturaleza científica, académica u orientados a lograr un bienestar institucional, pudiendo existir aportes en dinero de una parte y aportes de trabajo por la otra parte, o aportes de trabajo de ambas partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de la selección de contratistas mediante solicitud privada, se podrán tener en cuenta ofertas presentadas por firmas no invitadas.

PARÁGRAFO CUARTO: Si recibidas las ofertas, se observa que éstas sobrepasan el valor del presupuesto, el procedimiento de selección del contratista deberá continuar desarrollándose según las reglas del procedimiento que corresponda a la nueva cuantía.



filial de isa

PARÁGRAFO QUINTO: Preselección de proponentes: La Empresa también podrá preseleccionar a las personas que participarán en un eventual proceso de selección de contratistas, mediante una invitación privada o pública, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el presupuesto estimado incluyendo el IVA, mediante la evaluación de la capacidad jurídica, técnica, operativa, de organización y financiera de los interesados, o cualquier otro criterio, excepto la propuesta económica, que le permita a la Empresa identificar preseleccionados que puedan ejecutar exitosamente los servicios de que se trate.

La preselección no generará obligación para la empresa de dar inicio al proceso de contratación

PARÁGRAFO SEXTO: Previamente a la selección del contratista, la Empresa podrá elaborar una lista de precios unitarios, relacionados con un bien o servicio específico objeto de contratación, mediante la inteligencia de mercado, la cual deberá ser aprobada por el Directivo competente para suscribir el contrato. Dicha lista se publicará, indicando las condiciones de capacidad e idoneidad que deben cumplir los interesados. Si la lista fuere aceptada por varias personas, que cumplan las condiciones indicadas, el Directivo competente definirá los mecanismos que garanticen la adjudicación en condiciones objetivas, entre aquellos que hayan aceptado, así como los criterios **de reparto**

ARTÍCULO 10: Modificado por el Artículo Quinto del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. FORMAS DE CONTRATACIÓN: Según el valor, se hará contrato de mínima cuantía o se suscribirá un contrato de menor o de mayor cuantía, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a. **Contrato de Mínima Cuantía:** Cuando el valor del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA. Estos pedidos serán ordenados previamente por el Directivo competente. El pago se hará contra factura, previa constancia de aceptación suscrita por el Director que ordenó la adquisición del producto, mercadería o servicio, en la cual se indique que éste corresponde al pedido y relacionado en la factura.
- b. **Contrato de Menor Cuantía:** Cuando el valor del contrato sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, e inferior o igual a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA. Estos contratos serán ordenados previamente y por escrito por el Directivo competente.
- c. **Contrato de Mayor Cuantía:** Cuando el contrato es superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA. Estos Contratos además de celebrarse por escrito, se suscribirán por ambas partes.



filial de isa

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Empresa podrá realizar por medios electrónicos las formas de contratación aquí establecidas, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos para el efecto y la transacción sea segura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las contrataciones referidas a bienes o servicios ofrecidos al público en general, en condiciones comunes a quienes los soliciten, se podrán utilizar formatos preestablecidos por los proveedores de esos bienes y servicios.

ARTÍCULO 11: Modificado por el Artículo Sexto del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. TRÁMITE DE LA CONTRATACIÓN: El procedimiento de Selección y Contratación para contratos de menor y mayor cuantía, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- a. Se realizarán los estudios previos de la necesidad, oportunidad y conveniencia del bien o servicio que se pretende adquirir, así como los análisis de riesgos y de precios del mercado, entre otros, con la debida antelación a la iniciación del Procedimiento
- b. En los documentos de Solicitud de Ofertas que se adopten en la Empresa, se establecerán los requisitos generales y particulares que regularán el procedimiento de contratación.
- c. Una vez efectuada la invitación, las ofertas se recibirán el día y hora señalados para el efecto y se procederá al análisis y evaluación de las mismas.
- d. El Directivo competente podrá solicitar al proponente, aclaraciones, informaciones o certificados adicionales y sujetar la evaluación de la oferta a la presentación de dichas aclaraciones, informaciones o certificaciones dentro de los plazos que SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. defina al proponente. Las aclaraciones que solicite SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. y las que presente el proponente no podrán modificar la propuesta o los precios de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los proponentes.
- e. El Directivo competente podrá terminar en cualquier momento el proceso de contratación sustentando dicha decisión, o adjudicar en todo o en parte a uno o a varios proponentes, cuando el objeto del contrato sea divisible.
- f. Previamente a la adjudicación, el Directivo competente para suscribir el contrato, podrá autorizar que se realice el ajuste y la negociación de la oferta, cuando sea del caso y así se haya previsto en la solicitud de oferta.
- g. El Directivo competente adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con el poder otorgado para el efecto.



filial de isa

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún empleado podrá realizar acto u operación o celebrar contrato, sin previa autorización emanada del órgano competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la contratación de mayor cuantía, el Gerente podrá crear un Comité Asesor.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente General podrá reglamentar los procesos de selección de contratistas, cuando se trate de pedido directo.

PARÁGRAFO CUARTO: REGLAS DE SUBSANABILIDAD: La falta de requisitos o documentos que sirvan para verificar las condiciones de participación de los Oferentes (requisitos habilitantes) y que no sean necesarios para la comparación de las ofertas, no será causal suficiente para el rechazo de las mismas. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, serán subsanables.

ARTICULO 12: Modificado por el Artículo Séptimo del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. OFERTAS Y CONVOCATORIAS NACIONALES E INTERNACIONALES: Los convenios y contratos que se requieran celebrar y las actividades que se deban ejecutar para participar, o que surjan como consecuencia de la participación de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. como oferente y contratista, en los procesos de selección o convocatorias adelantados a nivel nacional o internacional, para la ejecución o realización de actividades relacionadas con su objeto social, no están sometidos al cumplimiento de los procedimientos y cuantías consagrados en este Reglamento y podrá seleccionarse el contratista mediante solicitud de una o varias cotizaciones, a criterio del Directivo competente.

La anterior regla también se aplicará para la adquisición de bienes o servicios, que se requieran para la celebración o ejecución de alianzas estratégicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación legalmente permitida, en desarrollo de las actividades comprendidas dentro del objeto social.

PARÁGRAFO PRIMERO: SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. podrá presentarse a las ofertas o convocatorias nacionales o internacionales en forma conjunta con otra persona natural o jurídica o subcontratar los servicios con un tercero, en caso de que dichas alternativas estén permitidas en la convocatoria o invitación respectiva. Para ello deberá, previamente a la presentación de la oferta, suscribir una carta de intención con el potencial socio o subcontratista o constituir el respectivo consorcio, la unión temporal o contrato de asociación, si fuere necesario.

Una vez resulte elegida la oferta presentada en la convocatoria nacional o internacional, el Representante Legal procederá a tramitar el contrato o convenio respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo previsto en este artículo también se aplicará a los contratos que deba celebrar SISTEMAS INTELIGENTES EN RED, para cumplir lo previsto en los contratos que sean cedidos por XM a aquella, siempre que XM sea quién haya participado como oferente y contratista, en procesos de selección o convocatorias adelantados a nivel nacional o internacional y posteriormente haya cedido el contrato a SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.



filial de isa

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente General podrá reglamentar los procesos de selección de contratistas, que se apliquen a las situaciones señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 13: SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el procedimiento de selección, se encontrare que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en este Acuerdo o en la Solicitud de Oferta, el Directivo autorizado para celebrar el contrato, deberá ordenar su cumplimiento o corrección si fuere procedente. Efectuada la enmienda, el trámite se reanudará en el estado correspondiente.

ARTÍCULO 14: CONTRATACIÓN EN CASO DE FALLA, EMERGENCIA O SINIESTRO: Podrá prescindirse de aplicar las normas y procedimientos establecidos en este reglamento, en las situaciones que se presenten por la ocurrencia de falla, por emergencia o en caso de siniestro; entendiéndose por falla aquella que afecta la continuidad de los servicios; por emergencia aquella que afecta el normal funcionamiento de la operación del servicio prestado; y entendiéndose por siniestro aquel acontecimiento relacionado con las actividades de la Empresa que implique peligro común, pérdida de vidas humanas o de ingresos, graves daños a los bienes de la empresa o indisponibilidad de equipos críticos para la prestación de los servicios de su objeto social y, con el fin exclusivo de superar la falla, emergencia o siniestro, se procederá así:

- a. Para contratar hasta el valor equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo IVA, se podrá solicitar una o varias cotizaciones y el contrato correspondiente será autorizado y suscrito por el Gerente General, y/o Directivo competente previa aprobación del Gerente General..
- b. Para contratar por valor superior a quinientos (500) y hasta el valor equivalente a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA, el Gerente General, o el Director que esté a cargo en el área donde se presente la falla, emergencia o siniestro, podrá ordenar gastos y autorizar pagos. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al ordenamiento del gasto y/o autorización del pago, el Directivo que lo haya ordenado, informará por escrito al Gerente General sobre el monto de tal gasto o autorización, así como de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la falla, emergencia o el siniestro. Si la orden del gasto y/o autorización del pago fuere realizada por el Gerente General, éste informará por escrito a la Junta Directiva sobre el monto de tal gasto o autorización, así como de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la falla, emergencia o el siniestro.
- c. Para contratar por valor superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv - incluyendo el IVA, el Gerente General, podrá celebrar el contrato y ordenar gastos y autorizar pagos sin restricción alguna. El Gerente General, informará por escrito a la Junta Directiva sobre el monto de tal gasto o autorización, así como de las circunstancias y las acciones que se emprendieron para superar la falla, emergencia o el siniestro.



filial de isa

CAPÍTULO IV

DE LOS CONTRATOS EN PARTICULAR

ARTÍCULO 15: Modificado por el Artículo Octavo del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. CLASES DE CONTRATOS: SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. , de acuerdo con las normas del derecho privado , podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. Según su objeto, éstos pueden ser, entre otros:

- a. **Arrendamiento:** Es aquel en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar por este goce un canon determinado.
- b. **Compraventa:** Es aquel en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagar una suma de dinero.
- c. **Consultoría:** Es el que se refiere a estudios requeridos para programas o proyectos específicos, diseños o asesoría técnica. Es también contrato de consultoría, la interventoría.
- d. **Contrato interadministrativos:** Es aquel celebrado entre SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. y cualquier entidad de las señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o aquellas normas que la modifiquen, adicione, o sustituyan.
- e. **Contrato Interempresarial:** Es aquel que se celebra con la matriz o las subordinadas de Sistemas Inteligentes en Red, o con las subordinadas de su matriz, así como aquellos celebrados con las empresas del Grupo ISA y con aquellas empresas en las cuales SISTEMAS INTELIGENTES EN RED posea inversiones.
- f. **Obra:** Es el que se celebra para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles.
- g. **Prestación de Servicios Intelectuales:** Es el que se celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa y en los cuales predomina el factor intelectual. No genera relación laboral ni prestaciones sociales.
- h. **Prestación de Servicios Materiales:** Es aquel que se celebra para la ejecución de actividades complementarias al funcionamiento o administración de la Empresa y en donde predomina el factor material o manual. No genera relación laboral ni prestaciones sociales.



☐ filial de isa

- i. **Prestación de Servicios Profesionales Internacional:** Se celebra cuando las partes se encuentran ubicadas en diferentes países, caso en el cual el contrato se regirá por los Convenios Internacionales vigentes, o en su defecto por la legislación aplicable de acuerdo con lo determinado por el Derecho Internacional Privado
- j. **Seguro:** Es aquel en virtud del cual un asegurador asume como obligación condicional, hasta una suma máxima a cambio del pago de la prima o el precio correspondiente, el riesgo asegurable que le traslada el tomador o asegurado, para que se le pague toda o parte de las pérdidas que sufra en caso de un siniestro.
- k. **Suministro:** Es aquel que se celebra para la adquisición de bienes o servicios en forma periódica y continuada, con un valor y plazo máximo.
- l. **Transporte:** Es aquel en el cual una persona denominada transportador, se obliga a trasladar personas o cosas de un lugar a otro, por un precio determinado.
- m. **Arrendamiento Financiero (Leasing):** Es aquel por el cual la entidad financiera entrega a título de arrendamiento, bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra. En consecuencia, el bien deberá ser de propiedad de la compañía Leasing y su derecho de dominio se conservará hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo, debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento, se amortizará durante el plazo del contrato, generando la respectiva utilidad.

Igualmente, podrá celebrarse contrato de Leasing sin opción de compra, el cual se sujetará a las disposiciones comunes sobre el particular.
- n. **Contratación Externa (Outsourcing):** Es aquel que se celebra con un productor independiente, que según las modalidades, proporciona las materias primas, los modelos, diseños, etc. y en el que la empresa SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. mantiene un control sobre el producto o servicio y no sobre los medios, sistemas o técnicas de producción.
- o. **Empréstito:** Tiene por objeto proveer a la Empresa de recursos en moneda nacional o extranjera, con plazo para el pago, o aquel mediante el cual la Empresa actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. El contrato de empréstito se regirá por las disposiciones especiales que lo regulen.
- p. **Factoring:** Es aquel contrato financiero que se celebra con un banco o entidad financiera (sociedad de factoring), por el cual, el banco o la entidad financiera se obliga a adquirir todos los créditos que se originen por el giro comercial de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. durante un determinado plazo, pudiendo asumir el riesgo derivado del recaudo de tales créditos y percibiendo por ello una comisión sobre el monto total de los mismos. El banco o la entidad financiera puede otorgar a la Empresa financiación para cancelar sus créditos.



filial de isa

- q. **Fiducia:** Es el negocio jurídico en virtud del cual, se transfiere uno o más bienes a una persona con el encargo que los administre o enajene, y con el producto de su actividad, cumpla una finalidad establecida por el fiduciante en su favor o en beneficio de un tercero.
- r. **Informático:** Es aquel por el cual se crean, modifican, transmiten o extinguen relaciones obligacionales sobre bienes y servicios informáticos. Estos bienes y servicios se integran generalmente en un sistema, que es el conjunto de elementos materiales o inmateriales, ordenados e interdependientes, vinculados por un objetivo común.
- s. **Llave en Mano:** Es aquel cuyo objeto involucra una serie de prestaciones adicionales a cargo del contratista, entre otras: El diseño, construcción, financiamiento, suministro, supervisión, montaje e instalación de equipos y maquinaria y la obligación del contratista de entregar la obra en funcionamiento.
- t. **Mandato:** Es aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.
- u. **Prestación de Servicios Temporales:** Es aquel por el cual la empresa de servicios temporales presta a SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. un servicio, consistente en la provisión de personal eventual, a cambio de un precio.
- v. **Riesgo Compartido, Participación o Agrupación de Empresas:** Es aquel contrato por el cual un conjunto de sujetos de derecho -nacionales o internacionales- realizan aportes de las más diversas especies, que no implican la pérdida de identidad e individualidad como persona jurídica o empresa, para la realización de un negocio en común, pudiendo ser éste desde la creación de bienes hasta la prestación de servicios, que se desarrollará durante un período limitado con la finalidad de obtener beneficios económicos para las partes.
- w. **Underwriting:** Es aquel que se celebra con una entidad financiera, para la colocación de la emisión de acciones o bonos en el mercado de valores.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 16: Modificado por el Artículo Noveno del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. NEGOCIACIÓN: Es el medio para promover y armonizar diferentes intereses, en una única decisión conjunta y unánime. La negociación deberá llevarse a cabo cumpliendo con la filosofía empresarial de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S. y los principios establecidos en este Acuerdo.



filial de isa

Para ello, y si la solicitud de oferta prevé tal negociación, el Directivo competente podrá llevar a cabo una etapa de ajuste y negociación de la oferta. Esta facultad también la podrá ejercer el Directivo, en caso de que solo una propuesta fuere considerada elegible.

En la actuación y en el resultado de la negociación se deberá buscar que se cumplan los fines de la empresa al disponer la contratación.

ARTÍCULO 17: Modificado por el Artículo Décimo del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN: En los procesos que se adelanten en SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., mediante el procedimiento de Solicitud Pública de Ofertas, los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten. Para el efecto, se dará traslado del informe de evaluación a todos los proponentes, con el fin de que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, mejorar o modificar sus ofertas.

Una vez efectuada la publicación del informe de evaluación, y resueltas las observaciones presentadas, el Directivo competente podrá autorizar que se realice el ajuste y la negociación de la oferta, cuando sea del caso.

ARTÍCULO 18: Modificado por el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. EJECUCIÓN Y CONTROL: Sólo podrá iniciarse la ejecución de los contratos de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S que estuvieren debidamente suscritos por SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., o por ambas partes, según el caso, pagado el Impuesto de Timbre y aprobadas por escrito las garantías, según el caso. En consecuencia, con cargo a los contratos no podrá pagarse o desembolsarse suma alguna de dinero, ni el Contratista iniciar labores, mientras no se haya dado cumplimiento a los requisitos y formalidades que en este Acuerdo se establecen.

Todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente y sin que haya limitación en razón de su valor o plazo. Las ampliaciones o modificaciones se harán constar en Cláusulas Adicionales.

PARÁGRAFO: Los contratos de mayor cuantía se entenderán suscritos, el día de la firma del contrato por parte de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.

ARTÍCULO 19: Modificado por el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 5 del 15 de noviembre de 2013. FACULTADES PARA CONTRATAR: Se autoriza al Gerente General de la Empresa para contratar y ordenar gastos hasta por una cuantía de dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -.

Los contratos cuya cuantía supere los dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, requieren autorización de la Junta Directiva, la cual se dará en dos momentos:



filial de isa

1) Fase inicial: La aprobación por parte de la Junta Directiva al presupuesto general de La Empresa, comprenderá las facultades de iniciar cualquiera de los procedimientos de selección de Contratistas y en general la realización de todos los trámites previos a la adjudicación del contrato. El presupuesto general presentado a la Junta Directiva para su aprobación, deberá contener los contratos que en razón de la cuantía deban ser aprobados por ella.

2) Fase previa a la adjudicación: Una vez se encuentre realizado el informe de evaluación de la(s) oferta(s) y previamente a la adjudicación, se requerirá la autorización de la Junta Directiva, la cual comprenderá las facultades de:

- a) Adjudicar y celebrar el contrato;
- b) Efectuar las modificaciones o adiciones al contrato que se requieran a juicio de la administración, incluyendo la renovación.

En este último evento, el Gerente General informará con posterioridad a la Junta Directiva, las modificaciones, adiciones o renovaciones efectuadas.

Quando se trate de contratos de cuantía indeterminada, cuyo valor total estimado sea superior a dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, los mismos deben ser aprobados por la Junta Directiva, en los términos de los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Los contratos que al momento de la celebración no requieran autorización de la Junta Directiva y cuyo valor sea aumentado en virtud de una cláusula adicional, llegando a superar los dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, requerirán autorización de la Junta Directiva. En estos eventos, la autorización de la Junta comprenderá las futuras modificaciones o adiciones al contrato, que se requieran, a juicio de la administración, incluyendo la renovación.

Toda autorización para contratar incluye las facultades de ordenar gastos y autorizar pagos que se deriven de los respectivos contratos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente General podrá delegar en empleados que desempeñen cargos del nivel directivo de la Empresa, la facultad de contratar y ordenar gastos hasta una cuantía de mil doscientos cincuenta (1.250) salarios mínimos legales mensuales vigentes –smlmv-.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente General está facultado para autorizar pagos sin límite de cuantía, en el marco de lo establecido en el presente artículo y podrá delegar en el personal directivo de la empresa, la facultad de autorizar pagos sin límite de cuantía.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gerente General determinará en forma expresa el alcance de la delegación mediante poder otorgado para el efecto.



filial de isa

PARÁGRAFO CUARTO: La celebración de los contratos relacionados con la compraventa de bienes inmuebles, así como de los contratos relacionados con la realización de inversiones por primera vez en otras sociedades, cualquiera que sea su cuantía, requiere de previa autorización de la Junta Directiva.

Cualquier inversión en sociedades, por primera vez o producto de capitalizaciones, requiere autorización de la Junta Directiva, independiente del monto de la inversión. Una vez realizada la inversión o la capitalización, el Gerente General informará a la Junta, sobre la realización de la misma.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los contratos cedidos por XM S.A. E.S.P. a SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., se continuarán ejecutando de conformidad con las reglas contractuales. Las ordenaciones de gastos y autorizaciones de pagos que se deriven de los mismos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de la Empresa, el cual ha sido previamente aprobado por la Junta Directiva. En consecuencia, en ningún caso, se requerirá autorización adicional de la Junta Directiva, para realizar las ordenaciones de gastos y autorizaciones de pagos derivadas de dichos contratos. Si el valor de estos contratos es aumentado en virtud de una cláusula adicional, llegando a superar los dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, requerirán autorización de la Junta Directiva.

Artículo 20: OBLIGATORIEDAD: Las normas contenidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los empleados de la Empresa y deben ser conocidas y acatadas por sus contratistas. La inobservancia de cualquiera de los procedimientos de la contratación, hace responsable al empleado que realiza la contratación, por los perjuicios causados a la Empresa.

ARTÍCULO 21: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2011 y compilado a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2013, por autorización del Acuerdo N° 5 del 15 de noviembre de 2013 expedido por la Junta Directiva.



filial de isa

PARÁGRAFO CUARTO: La celebración de los contratos relacionados con la compraventa de bienes inmuebles, así como de los contratos relacionados con la realización de inversiones por primera vez en otras sociedades, cualquiera que sea su cuantía, requiere de previa autorización de la Junta Directiva.

Cualquier inversión en sociedades, por primera vez o producto de capitalizaciones, requiere autorización de la Junta Directiva, independiente del monto de la inversión. Una vez realizada la inversión o la capitalización, el Gerente General informará a la Junta, sobre la realización de la misma.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los contratos cedidos por XM S.A. E.S.P. a SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., se continuarán ejecutando de conformidad con las reglas contractuales. Las ordenaciones de gastos y autorizaciones de pagos que se deriven de los mismos deberán realizarse de conformidad con lo establecido en el presupuesto anual de la Empresa, el cual ha sido previamente aprobado por la Junta Directiva. En consecuencia, en ningún caso, se requerirá autorización adicional de la Junta Directiva, para realizar las ordenaciones de gastos y autorizaciones de pagos derivadas de dichos contratos. Si el valor de estos contratos es aumentado en virtud de una cláusula adicional, llegando a superar los dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes – smlmv -, requerirán autorización de la Junta Directiva.

Artículo 20: OBLIGATORIEDAD: Las normas contenidas en este Acuerdo son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los empleados de la Empresa y deben ser conocidas y acatadas por sus contratistas. La inobservancia de cualquiera de los procedimientos de la contratación, hace responsable al empleado que realiza la contratación, por los perjuicios causados a la Empresa.

ARTÍCULO 21: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2011 y compilado a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2013, por autorización del Acuerdo N° 5 del 15 de noviembre de 2013 expedido por la Junta Directiva.

PRESIDENTE

SECRETARIA

LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN

TATIANA ECHEVERRI SALCEDO

